

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956;

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA

1015 *ORDEN de 13 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de septiembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Explotaciones Automovilísticas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.291 interpuesto por «Explotaciones Automovilísticas, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José Barreiro-Meiro Fernández, bajo la dirección del Abogado don Juan María Merino contra la Administración General del Estado la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 26 de septiembre de 1977, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco, referencia treinta y cuatro/setenta y cinco, desestimatoria de alzada contra acuerdo de diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, y en su lugar declaramos procedente la concesión a «Explotaciones Automovilísticas, S. A.» para la instalación en el garaje de su propiedad, sito en el kilómetro doscientos cuarenta y dos de la carretera de Cádiz a Málaga, de aparato surtidor en el interior de dicho garaje, con las condiciones que el vigente Reglamento de CAMPSA señala, sin costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956;

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

1016 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 160, concedida al Banco Occidental, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco Occidental, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, acuerda que la autorización número 160, concedida el 5 de diciembre de 1964, a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Hospitalet de Llobregat, sucursal en Font, 73, a la que se asigna el número de identificación 08-62-02.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Gerona, sucursal en Lorenzana, 45, a la que se asigna el número de identificación 17-35-02.

Madrid, 24 de noviembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

1017 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 199, concedida a Nuevo Banco, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por Nuevo Banco, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 199, concedida el 27 de agosto de 1973 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Valencia

Silla, sucursal en San Roque, 29, a la que se asigna el número de identificación 46-40-07.

Madrid, 28 de noviembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1018 *ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se autoriza a «Equipos Nucleares, S. A.», el vertido al mar de las aguas residuales procedentes de su factoría en la ría del Carmen o de Boó, término municipal de Camargo, en la Bahía de Santander (Santander).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Equipos Nucleares, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Término municipal: Camargo.

Destino: Vertido al mar de las aguas residuales de una factoría.

Plazo concedido: Cincuenta años.

Canon unitario: 5.000 pesetas anuales.

Prescripciones: 1.ª La desembocadura del emisario deberá quedar a una profundidad no inferior a tres metros respecto a la bajamar.

2.ª El concesionario queda obligado a instalar por su cuenta el balizamiento del emisario, de acuerdo con el proyecto que previamente se apruebe por la Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

1019 *ORDEN de 28 de octubre de 1977 por la que se aprueba la legalización a favor del Ayuntamiento de Vinaroz de las obras de muro de defensa del paseo marítimo, en terrenos de D. P. de la zona marítimo-terrestre del término municipal de Vinaroz (Castellón).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Vinaroz una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.

Término municipal: Vinaroz.

Superficie aproximada: 861 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de muro de defensa del paseo marítimo.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Exento.

Prescripciones: Las obras de la presente autorización serán de uso público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

1020 *ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido en 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977,

de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

Palma de Mallorca.—Proyecto de balizamiento y reparación del emisario submarino y legalización de las obras de impulsión y emisario submarino del polígono «Levante». Fue aprobado.

2. Córdoba.—Proyecto de puesta al día del alumbrado público viario del polígono «Chinales». Fue aprobado.

3. Dos Hermanas.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Carretera de la Isla» (1.ª fase). Fue aprobado.

4. San Martín del Rey Aurelio.—Proyecto de explanación y pavimentación, alcantarillado y distribución de agua del polígono «Sotrondio». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigo González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

1021 *ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se autoriza a doña Amparo Vivas Batalla para la construcción de un muro de contención y cerramiento y terraza voladizo, ocupando 21,25 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Els Terrers de Las Villas, término municipal de Benicasim (Castellón).*

El Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a doña Amparo Vivas Batallas una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.

Término municipal: Benicasim.

Superficie aproximada: 21,25 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un muro de contención y cerramiento y terraza voladizo en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre de Els Terrers de Las Villas.

Plazo concedido: 15 años.

Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro José López Jiménez.

1022 *ORDEN de 19 de noviembre de 1977 por la que se aprueban las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento del término municipal de Villamanrique de Tajo.*

Ilmo. Sr.: La carencia, por gran parte de los términos municipales de la provincia de Madrid, de un dispositivo de planeamiento para la promoción ordenada de suelo urbanizable en tanto se redactan y entran en vigor los Planes de Ordenación correspondientes en cualquiera de las modalidades previstas en el título primero de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente, aconseja utilizar las facultades señaladas en el capítulo IV del referido título dictando Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento.

En congruencia con lo expuesto, la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en funciones de Comisión Provincial de Urbanismo, con arreglo a lo previsto en su Reglamento, ha redactado y tramitado las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento correspondiente al término municipal de Villamanrique de Tajo, elevándolas a este Ministerio proponiendo su aprobación.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958, de aplicación a las presentes normas, por cuanto su aprobación inicial es anterior a la entrada en vigor de la Ley de su reforma, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con estimación parcial de las alegaciones formuladas, en la forma en que se recoge en el expediente, ha resuelto:

Aprobar las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento para el término municipal de Villamanrique de Tajo, y de cuantos documentos las componen.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1977.

GARRIGUES WALKER

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

1023 *ORDEN de 19 de noviembre de 1977 por la que se aprueban las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento del término municipal de Fuentidueña del Tajo.*

Ilmo. Sr.: La carencia, por gran parte de los términos municipales de la provincia de Madrid, de un dispositivo de planeamiento para la promoción ordenada de suelo urbanizable en tanto se redactan y entran en vigor los planes de ordenación correspondientes, en cualquiera de las modalidades previstas en el título primero de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente, aconseja utilizar las facultades señaladas en el capítulo IV del referido título dictando normas complementarias y subsidiarias del planeamiento.

En congruencia con lo expuesto, la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en funciones de Comisión Provincial de Urbanismo, con arreglo a lo previsto en su Reglamento, ha redactado y tramitado las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento correspondientes al término municipal de Fuentidueña del Tajo, elevándolas a este Ministerio proponiendo su aprobación.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958, de aplicación a las presentes normas, por cuanto su aprobación inicial es anterior a la entrada en vigor de la Ley de su reforma, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con estimación parcial de las alegaciones formuladas, en la forma en que se recoge en el expediente, ha resuelto:

Aprobar las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento para el término municipal de Fuentidueña del Tajo, y de cuantos documentos las componen.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1977.

GARRIGUES WALKER

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

1024 *ORDEN de 19 de noviembre de 1977 por la que se aprueban las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento del término municipal de Robregordo.*

Ilmo. Sr.: La carencia, por gran parte de los términos municipales de la provincia de Madrid, de un dispositivo de planeamiento para la promoción ordenada de suelo urbanizable en tanto se redactan y entran en vigor los planes de ordenación correspondientes, en cualquiera de las modalidades previstas en el título primero de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente, aconseja utilizar las facultades señaladas en el capítulo IV del referido título dictando Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento.

En congruencia con lo expuesto, la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en funciones de Comisión Provincial de Urbanismo, con arreglo a lo previsto en su Reglamento, ha redactado y tramitado las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento correspondientes al término municipal de Robregordo, elevándolas a este Ministerio proponiendo su aprobación.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958, de aplicación a las presentes normas, por cuanto su aprobación inicial es anterior a la entrada en vigor de la Ley de su reforma, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con estimación parcial de las alegaciones formuladas, en la forma en que se recoge en el expediente, ha resuelto:

Aprobar las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento para el término municipal de Robregordo, y de cuantos documentos las componen.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1977.

GARRIGUES WALKER

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

1025 *ORDEN de 19 de noviembre de 1977 por la que se aprueban las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento del término municipal de Centenios.*

Ilmo. Sr.: La carencia, por gran parte de los términos municipales de la provincia de Madrid de un dispositivo de planeamiento para la promoción ordenada de suelo urbano en tanto se redactan y entran en vigor los planes de ordenación correspondientes en cualquiera de las modalidades pre-